

28151

ERWIN HES STIEFEL

ABOGADO

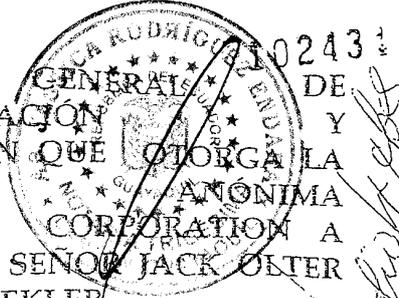
Luque 618 Ofic. 101 Telf. 2327095

Casilla 849 Fax: (5934) 2515509

Celular: 099944918

GUAYAQUIL - ECUADOR

PODER
ADMINISTRACIÓN Y
DISPOSICION QUE OTORGA LA
SOCIEDAD ANÓNIMA
LIBERDADE CORPORATION A
FAVOR DEL SEÑOR JACK OLTER
ESKENAZI MEKLER
PROTOCOLIZACION.



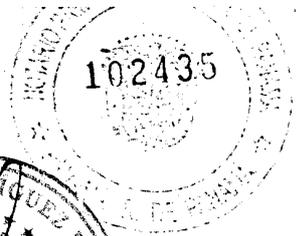
Erwin Hes Stiefel

SEÑOR NOTARIO:

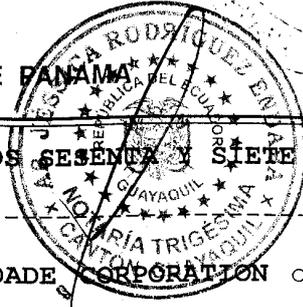
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICION QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA LIBERDADE CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, debiendo conferirme cuatro testimonios.

AB. ERWIN HES STIEFEL

REG.No.0528



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

(12,367)

Por la cual la sociedad anónima **LIBERDADE CORPORATION** otorga Poder General amplio de administración y disposición para ser ejercido por **JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**.

Panamá, 26 de Mayo de 2005

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo Nombre, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), ante mí, **BORIS BARRIOS GONZALEZ**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos doce-mil setecientos veintidós (8-212-1722), compareció personalmente la señora **EDUINA ROJAS DE GONZALEZ**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento veintiocho-mil trescientos dieciocho (4-128-1318), a quien conozco en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **LIBERDADE CORPORATION** con facultades para este otorgamiento según consta en el acta que más adelante se inserta en esta misma Escritura Pública, y me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que otorga Poder General amplio de administración y disposición para ser ejercido por el señor **JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**, Titular del documento de identidad Argentino No.C00244512, en nombre y representación de **LIBERDADE CORPORATION** de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas



facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público. -----

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma gravar y disponer de lo que ahora o en el futuro sea de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazo, pactando las condiciones de pagos y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente. Tomar como arrendatario o dar en arrendamiento como arrendador bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuanto contrato de arrendamiento hubiere celebrado. -----

TERCERO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o de cualquier otra forma acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudo emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualesquiera Estados, provincias,



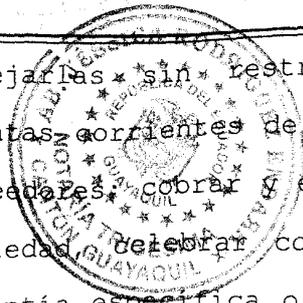
102436

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

municipios, ciudades o subdivisiones políticas de los países en que es ejercitable el presente poder. -----

CUARTO: Para ejercer en nombre y representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad; pudiendo a este efecto ejercer personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma que estime conveniente en favor de terceras personas. El Apoderado podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o compañía en la que **LIBERDADE CORPORATION** hubiera podido ser designado para tal cargo. -----

QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, valores, pagarés y cualquier otro documento de crédito en nombre de **LIBERDADE CORPORATION**, abrir cuentas corrientes y de ahorros, constituir depósitos a plazo fijo o de cualquier otra clase en nombre de **LIBERDADE CORPORATION** y designar en todos los casos a las personas autorizadas para girar contra los fondos depositados en esas cuentas o disponer de ellos, revocar las designaciones cuando lo estime conveniente, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido en nombre de la sociedad; firmar las resoluciones para la apertura de cuentas bancarias con las mismas facultades que el Presidente y el Secretario de la sociedad, consecuentemente podrá actuar en su nombre y representación cuando se trate de firmar resoluciones o autorizaciones relacionadas con la apertura de tales cuentas bancarias o con decisiones relativas al destino de los fondos que en ellas se encuentren depositados, depositar valores en custodia o en prenda a nombre de la sociedad y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad a nombre de la sociedad y



manejarlas sin restricción alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con esta, constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, prestar fianza con o sin garantía de bienes de la sociedad, y, en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de **LIBERDADE CORPORATION** sin la menor restricción o limite. -----

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad. -----

SEPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancía y bienes de éstas, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, póliza de seguro y cuanto demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documento de aduana o de correo que sea necesario para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea esta común o certificada. -----

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que pueda ejercerse el presente poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

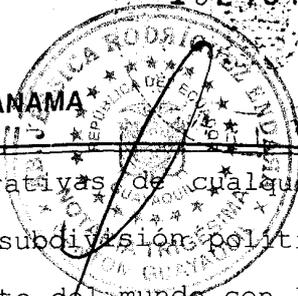
NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes. -----

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

102437



autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueran necesarias, tales como desistir de las demandas, reconvenir de ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebras y cuanto más sea necesario. -----

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas regulares, colectivas, sociedades cooperativas y mutuales y, en general, toda clase de asociaciones. -----

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueran de dominio o de administración sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso propósito de limitación alguna. --

DECIMOTERCERO: Conferir y otorgar poderes en nombre de la sociedad con toda o parte de las facultades que contiene el presente poder

o sustituirlo total o parcialmente, revocando, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgase. -----

El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura Pública el siguiente documento: -----

--- ACTA DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ---
----- DE LA SOCIEDAD **LIBERDADE CORPORATION** -----

--- Siendo las 8:00 a.m. del día 26 de mayo de 2005 y habiendo renunciado al aviso de convocatoria sobre tiempo, lugar y propósito de la misma por todas las personas con derecho a ello, se celebró una reunión de los accionistas de **LIBERDADE CORPORATION** en la ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

--- Representados en esta reunión, personalmente o por poder, estuvieron la totalidad de las acciones emitidas y en circulación.

--- La reunión fue declarada abierta actuando como Presidente la señora **EDUINA ROJAS DE GONZALEZ** y como Secretario el señor **RAUL GARRIDO GARIBALDO** titulares de dichos cargos. -----

--- El Presidente indicó que el propósito de la reunión lo era el de someter a la consideración de los presentes la conveniencia de otorgar Poder General amplio de administración y disposición para ser ejercido por el señor **JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, Titular del documento de identidad Argentino No.C00244512.** -----

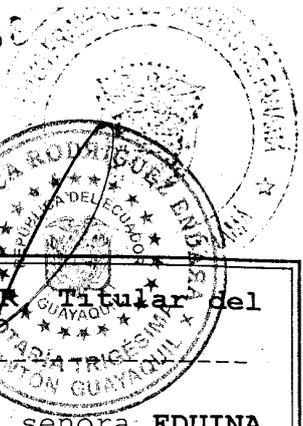
--- A moción debidamente presentada y secundada se procedió a la votación de rigor, tras la cual se adoptó por unanimidad la siguiente resolución: -----

----- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----
----- DE LA SOCIEDAD **LIBERDADE CORPORATION** -----

----- R E S U E L V E : -----
PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza, el otorgamiento de un Poder General amplio de administración y disposición para



001 102438



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ser ejercido por el señor **JACK OLTER ESKENAZI MEKLER** Titular del documento de identidad Argentino No. C00244512. -----

SEGUNDO: Facultar, como en efecto se faculta, a la señora **EDUINA ROJAS DE GONZALEZ** para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante Notario a otorgar el poder a que se refiere el punto anterior en los términos que considere conveniente. -----

--- No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la reunión, siendo las 8:30 a.m. del día antes mencionado. -----

(Firmado) **EDUINA ROJAS DE GONZALEZ** ----- Presidente

(Firmado) **RAUL GARRIDO GARIBALDO** ----- Secretario

Refrendado por: ----- (Firmado) ----- **KUZNIECKY & CO.**

--- Leída como le fue esta Escritura Pública al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores Ivonne Ariza con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos setenta y nuevequinientos noventa y cuatro (8-479-594) y Roselys Marín con cédula de identidad personal ocho-setecientos siete-cuatrocientos sesenta y dos (8-707-462), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. -----

Esta Escritura Pública lleva el número **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE** ----- (12,367) -----

(Firmado) **EDUINA ROJAS DE GONZALEZ** - Ivonne Ariza - Roselys Marín

--- **BORIS BARRIOS GONZALEZ**, Notario Público Primero. ----

Concuerta con sus originales esta Escritura Pública que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005). -----





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS BARRIOS GONZALEZ

es auténtica del funcionario que el día 26

de MAYO año 2005

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO PRIMERO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 30 de AGOSTO año 2005

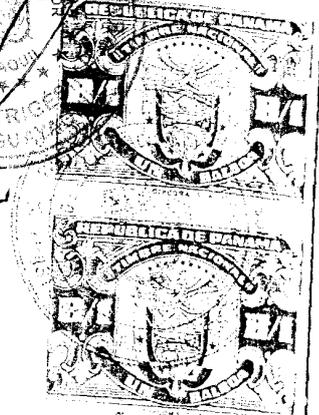
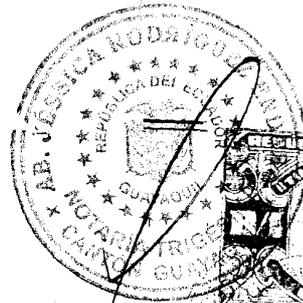
Autenticación N°. 46A-CDEO
60316

Firma del funcionario

Mercedes Cedeno
MERCEDES CEDENO

FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.**



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**



Autenticación No.-- 591 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usan en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

SEÑORA. MERCEDES CEDEÑO

Firma Autorizada
Departamento de Autenticación
Y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos reservados U\$S 30

Panamá C/ de ~~CG~~ del 2005

José Dávila S.
MINISTRO

CONSUL GENERAL DE PRIMERA

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado)

00 102430



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha y en ~~OCIO~~ **OCHO** fojas útiles, inclusive la presente, protocolizo en el registro de ~~Instrumentos~~ **Instrumentos** públicos a mi cargo, EL PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA LIBERDADE CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR JACK OLTER ESKENAZI MEKLER; y, petición de protocolización que antecede. Guayaquil, 12 de septiembre del dos mil cinco.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P'.

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



Esta conforme a su original y en fe de ello confiero **SEXTA COPIA CERTIFICADA**
DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y
DISPOSICION QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMA LIBERDADE
CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR JACK OLTER ESKENAZI MEKLER,
celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES, el DOCE
DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO misma que sello, rubrico y firmo, en la
ciudad de Guayaquil, 25 DE ABRIL DE 2016.- DOY FE.-



Jéssica Rodríguez
ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000015051



20160901030001085

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901030001085



NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	25 DE ABRIL DEL 2016, (17:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RENDON RENDON HERMES ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914907431
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-09-2005
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HERMES RENDON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0914907431

OBSERVACIONES:

Jessica Rodriguez Endara
 NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
 NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

